

MEMORANDO Nro. GADIMCD-DGOPM-2021-01034-M
Trámite Nro 55831
Daule, 25 de Agosto de 2021

PARA: Sra. Abg. MARTHA TANIA SALAZAR MARTINEZ
SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE PROYECTO / "AMPLIACIÓN DEL
CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE".

De mi consideración:

Por medio del presente remito a usted la rectificación del Anuncio de Proyecto correspondiente al proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE", en el cual se modifica el nombre propietario del predio de acuerdo al memorando Nro. GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-01683-M de asunto: "CERTIFICACIÓN DE PROPIETARIO COD. CATASTRAL N°. 06-01-85" recibido el 24 de agosto de 2021, emitido por el Subdirector de Avalúos y Catastro, donde indica:

"En relación al código catastral # 6 -1 - 85, revisado en el sistema catastral rural municipal, se registra a nombre del Gobierno Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, donde se encuentra actualmente el cementerio de la Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre".

"De acuerdo a las coordenadas proporcionadas en el Anuncio de Proyecto respecto a la Ampliación del Cementerio de la Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre", recaen en el predio.

Propietario: Lara Ronquillo Alex Fernando.
Código catastral Rural: 6 - 1 - 84
Predio: 2702
Cantón: Daule.
Parroquia: Rural Juan Bautista Aguirre.
Recinto: Los Amarillos".

Por lo antes mencionado solicito a usted disponga a quien corresponda el anuncio de proyecto rectificado, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

Sr. Arq. EDGAR OSWALDO SCHAFFRY VALVERDE
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS



CAR

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO

- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, publicada en el suplemento de Registro Oficial NO. 790 del 5 de Julio de 2016 consagra en el artículo 60 como uno de los instrumentos para regular el mercado de suelo el "anuncio del proyecto";
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que regula el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública, y cuyo texto es producto de la sustitución ordenada por el artículo 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo del 2017, dispone que: A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de Avalúos y catastro; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso de suelo;
- Que,** el artículo 66 de la Ley de Ordenamiento indicada determina respecto del anuncio del proyecto lo siguiente:

"El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, el valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras.

El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastro del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación.

En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúo y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad";

- Que,** el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial. Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria



acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.

Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial.

Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

- Que,** por ser el anuncio del proyecto un acto administrativo, el mismo debe ser motivado, ya que constituye un acto de poder público, de acuerdo con el artículo 76 numeral 7 letra I) de la Constitución de la República;
- Que,** mediante Resolución Nro. **GADIMCD-2021-087 del 15 de abril de 2021**, el Alcalde del Cantón Daule, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 60 letra I) del COOTAD delegó al suscrito la facultad para elaborar y suscribir el anuncio del proyecto y demás actos relacionados directamente con el mismo, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, en concordancia con lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece que los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo;
- Que,** mediante revisión del módulo de consultas del Registro de la Propiedad (SIRE), se denota que el Código Catastral afectado es el **6-1-84** y su propietario es el señor **ALEX FERNANDO LARA RONQUILLO**;
- Que,** mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGOPM-2021-01016-M** de fecha 20 de Agosto de 2021, el suscrito solicita al Subdirector de Avalúos y Catastro la certificación del nombre del propietario signado con el código Catastral 06-1-85 a fin de poder rectificar el anuncio de proyecto, elaborado y firmado con fecha 25 de mayo de 2021, debido a que en los documentos enviados a la Dirección de Obras Públicas constan otros propietarios.
- Que,** mediante memorando Nro. **GADIMCD-DGDOT-SAC-2021-01683-M** de fecha 24 de agosto de 2021, el Subdirector de Avalúos y Catastro indica que: *“En relación al código catastral # 6 -1 - 85, revisado en el sistema catastral rural municipal, se registra a nombre del Gobierno Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, donde se encuentra actualmente el cementerio de la Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre”*, a su vez indica: *“De acuerdo a las coordenadas proporcionadas en el Anuncio de Proyecto respecto a la Ampliación del Cementerio de la Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre”, recaen en el predio.*

Propietario: Lara Ronquillo Alex Fernando.
Código catastral Rural: 6 - 1- 84
Predio: 2702
Cantón Daule.
Parroquia: Rural Juan Bautista Aguirre.
Recinto Los Amarillos".

- Que,** mediante resolución de fecha 25 de mayo de 2021, el suscrito realizó el Anuncio del Proyecto de la obra denominada: **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE"**;
- Que,** a efectos de realizar la rectificación del anuncio del proyecto de fecha 25 de mayo de 2021, transcribo el área de influencia y las rectificaciones necesarias con la finalidad de enmendar el error de copia acontecido;

"DEFINICIÓN DEL ÁREA REFERENCIAL

En el marco de la gestión ambiental, unos de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes. Esta área puede incluir, entre otros, las cuencas hidrográficas, los ecosistemas y las unidades territoriales.

Bajo este contexto la delimitación del área referencial para el levantamiento de información para el diagnóstico ambiental del proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE", se estableció de acuerdo a la siguiente información:

- Jurisdicción político administrativa.
- Certificado de Intersección.
- Coordenadas Específicas del proyecto.

Jurisdicción político administrativa

El proyecto de obra denominado "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE", permitirá beneficiar a toda la población de la Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre.

Jurisdicción Política – administrativa

Provincia	Cantón	Parroquia Rural
Guayas	Daule	Juan Bautista Aguirre.



Certificado de intersección

De acuerdo a lo establecido en el Certificado Ambiental Nro. **MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-15214**, Código de registro del Proyecto: **MAAE-RA-2021-395659** emitido por el Ministerio del Ambiente y Agua, el proyecto **No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Patrimonio forestal Nacional y Zonas Intangibles.**

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO



ÁREA DEL PROYECTO.

En el marco de la gestión ambiental, uno de los aspectos básicos es la definición del área donde se realizará el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de una obra, proyecto o una actividad económica o productiva en general, por consiguiente surge la necesidad de establecer límites geográficos donde realizar la identificación de la información relacionada con los componentes.

Jurisdicción Político Administrativa.

La Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre se encuentra ubicada en la cuenca intermedia de la Provincia del Guayas. Limita al Este con el río Los Tintos, al norte con la Parroquia Junquillal, al Oeste con la Parroquia Laurel, al Sur-Oeste con el Cantón Daule y al Sur con la Parroquia Los Lojas, El Estero Sabanilla y La Parroquia del mismo nombre.

Área Referencial.

El área donde se realiza el levantamiento de información de la línea base en el ámbito físico, biótico, socioeconómico y cultural que se relacionan con el desarrollo de la obra por el proyecto denominado **"AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA**

PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE”, a fin de definir el marco geográfico de la gestión ambiental, incluye los sectores aledaños del proyecto, el certificado de intersección a ser definido en conjunto con el MAE y las coordenadas específicas de ubicación de las estructuras del nuevo sistema.

Las transformaciones que el proyecto ocasionará, tanto en su construcción, como durante su operación sobre determinados elementos que conforman el espacio socio ambiental receptor (factores ambientales) definen el ámbito socio-ambiental del proyecto. Desde la perspectiva del proyecto, se codifica como “entorno ambiental del proyecto” y las transformaciones como “impactos ambientales”. Los impactos ambientales se presentan al interior de “áreas de influencia”, y pueden ser positivos o negativos.

La definición de las áreas de influencia directa e indirecta, se realiza en función de la presente Línea Base Ambiental, con atención a los aspectos físicos, bióticos y socioculturales del área, como se detalla a continuación y con la consideración y análisis de las características y objetivos del Proyecto.

El área de influencia es el área de análisis donde se presentarán las alteraciones (impactos ambientales), producto de las etapas de: construcción y operación mantenimiento. El área de influencia considera dos sectores: el área de influencia directa y el área de influencia indirecta.



Área de Influencia Directa e Indirecta

Área de Influencia Directa (AID).

Se define como Área de Influencia Directa, al territorio en el que se manifiestan los impactos ambientales directos, es decir aquellos que ocurren en el mismo sitio en el que se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y al mismo tiempo, en el tiempo cercano, al momento de la acción que provocó el impacto.



Los impactos denominados directos tendrán lugar dentro de este marco geográfico de referencia.

Área de Influencia Indirecta (AII).

El Área de Influencia Indirecta (AII) toma en cuenta actividades complementarias, que se dan en el exterior del AID, pero que están vinculadas al proyecto. Se considera AII, al territorio en el que se manifiestan los impactos indirectos, o inducidos, es decir aquellos que ocurren en un sitio diferente a donde se produjo la acción generadora del impacto ambiental, y en un tiempo diferido con relación al momento en que ocurrió la acción provocadora del impacto ambiental.

Coordenadas específicas del Proyecto.

El proyecto se halla ubicado en La Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre del Cantón Daule, Provincia del Guayas, a continuación, se detallan las coordenadas del área de implantación:

COORDENADAS UTM WGS 84; 17S				
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA RURAL	PROYECCION	
			ESTE	NORTE
GUAYAS	DAULE	JUAN BAUTISTA AGUIRRE	625585,790	9792519,990
			625644,690	9792472,300
			625626,730	9792375,700
			625557,940	9792401,710
			625518,110	9792318,440
			625484,970	9792328,030
			625512,070	9792331,740
			625547,770	9792430,490
			625541,670	9792432,060
			625572,490	9792504,260
625585,790	9792519,990			

Que, el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE", en lo que respecta al Cantón Daule expropia el predio signado con el código catastral que se detalla a continuación:

Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre, Recinto Los Amarillos del Cantón Daule:
Cód. Cast. Rural # 6-1-84, a nombre de ALEX FERNANDO LARA RONQUILLO.

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO.- REALIZAR LA RECTIFICACIÓN DEL ANUNCIO DEL PROYECTO respecto de la “**AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO DE LA PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE**” en cuanto a identificar correctamente el predio afectado y su propietario:

CANTÓN	PARROQUIA	RECINTO	CÓDIGO CATASTRAL	PROPIETARIO
DAULE	JUAN BAUTISTA AGUIRRE	LOS AMARILLOS	6-1-84	ALEX FERNANDO LARA RONQUILLO

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de la obra a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

SEGUNDO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN de esta resolución rectificatoria de anuncio del proyecto en un medio de comunicación en el cantón Daule y en la página electrónica de esta Municipalidad.

TERCERO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN de esta resolución rectificatoria al propietario del predio necesario para la ejecución del proyecto signado con el Código Catastral antes mencionado; como también al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural y al Registrador de la Propiedad de Daule.

CUARTO.- De las publicaciones y de las notificaciones antes referidas **ENCÁRGUESE SECRETARIA GENERAL**. Su titular será responsable del cumplimiento efectivo de tales actos.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS - DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2021.

Sr. Arq. Edgar Oswaldo Schaffry Valverde
COORDINADOR DE INSPECCIONES DE OBRAS EXTERNAS – DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

